

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.6. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de abril de 2016, por el que se aprueba la normativa de los Premios Extraordinarios de Grado y de los Premios Excelencia Complutense de Grado por ramas de conocimiento.

NORMATIVA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO Y DE LOS PREMIOS EXCELENCIA COMPLUTENSE DE GRADO POR RAMAS DE CONOCIMIENTO

Con el objeto de otorgar un reconocimiento institucional a los estudiantes con un rendimiento académico destacado, la Universidad Complutense de Madrid aprobó, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2004, la Normativa de los Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura el cual, tras la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se ha establecido la ordenación actual de las enseñanzas universitarias oficiales, fue modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, para que los estudiantes de las enseñanzas de Grado pudieran optar a dichos premios en tanto no se aprobara una normativa específica al efecto.

En la actualidad, finalizado el proceso de implantación de las titulaciones de grado, se hace necesaria la aprobación de una nueva normativa que tenga en cuenta la regulación específica de estas enseñanzas, especialmente en materia de calificaciones y expedición de títulos y que incluya, asimismo, la concesión de los premios en las dobles titulaciones cuyo procedimiento de concesión se estableció separadamente, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2007.

Por otra parte, con fecha 17 de septiembre de 2004, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid aprobó la Normativa de los Premios Complutense de Licenciatura y Diplomatura por campos científicos para distinguir, con un reconocimiento institucional que comportara una asignación económica, a los estudiantes que, habiendo obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura o Diplomatura, hubieran finalizado sus estudios con rendimiento superior en cada uno de los campos científicos en los que se estructuraban las titulaciones anteriores a las establecidas por el RD 1393/2007, procedimiento que es conveniente incorporar en una única normativa reguladora de la concesión de premios a los estudiantes con los mejores expedientes académicos de cada curso.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.1.3) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, se acuerda la siguiente normativa para la concesión de los premios extraordinarios de grado y los premios Excelencia Complutense de grado por ramas de conocimiento.

Artículo 1. Premios extraordinarios de grado.

1. La Universidad Complutense de Madrid podrá conceder, cada curso académico, un premio extraordinario de grado por cada cien o fracción de cien estudiantes que finalicen los estudios en cada uno de los grados y dobles grados que se imparten en las Facultades y Centros adscritos.
2. Los premios extraordinarios de grado se concederán a los estudiantes que hayan finalizado los estudios con los mejores expedientes de cada promoción, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 4 y siempre que la nota media obtenida sea superior a 7,50, sin perjuicio de que, mediante acuerdo de la Junta de Facultad correspondiente, se puedan establecer notas medias superiores, como requisito para la propuesta de adjudicación de premio extraordinario en sus respectivas titulaciones.

3. Para la concesión de premios extraordinarios de grado en los Centros adscritos, la nota media del expediente académico de los estudiantes propuestos deberá ser igual o superior a la nota media del expediente del último estudiante propuesto por la Facultad en la que se imparta la misma titulación.
4. Los premios se declararán desiertos cuando no existan expedientes suficientes que reúnan los requisitos previstos en el presente reglamento, no pudiendo acumularse para otras titulaciones o años académicos.

Artículo 2. Premios Excelencia Complutense de grado por ramas de conocimiento.

1. La Universidad Complutense concederá, cada curso académico, cinco Premios Excelencia Complutense, uno por cada una de las ramas de conocimiento en que se estructuran los estudios de grado en la Universidad Complutense (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), a los estudiantes que, habiendo obtenido el premio extraordinario de su titulación y de conformidad con la valoración que se establece en el artículo 5 del presente reglamento, presenten el mejor expediente académico de todas las titulaciones de cada una de las ramas de conocimiento.
2. En las ramas de conocimiento en las que haya más de 15 estudiantes con premio extraordinario, se concederá un Premio Excelencia Complutense adicional por cada 15 estudiantes que hayan obtenido premio extraordinario.

Artículo 3. Dobles titulaciones.

1. A los efectos de lo previsto en el presente reglamento, las dobles titulaciones tendrán la consideración de una única titulación.
2. Los estudiantes de dobles titulaciones podrán optar al premio extraordinario solo en la doble titulación y siempre que finalicen ambas en el mismo curso académico. Así pues, quedan excluidos de las propuestas de adjudicación que se efectúen en los grados que integran la doble titulación.

Artículo 4. Procedimiento de selección de adjudicatarios de los premios extraordinarios de grado.

1. El procedimiento se iniciará de oficio. Finalizado el curso académico, el Vicerrectorado de Estudiantes solicitará a los Decanos la propuesta de adjudicación de los premios extraordinarios de grado y comunicará el plazo para efectuarla.
2. A tal efecto, se obtendrá la relación de los estudiantes que han completado el plan de estudios en el año académico y, una vez determinado el número máximo de premios que corresponde a la promoción, se seleccionarán los candidatos en función de la nota media que figure en su expediente académico, obtenida según lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en escala numérica de 0 a 10, con expresión de dos decimales y se propondrá a los estudiantes que presenten las notas medias superiores.

En el caso de las dobles titulaciones, se tendrá en cuenta la nota media del expediente conjunto que figure en la certificación única de la doble titulación y efectuarán la propuesta de adjudicación las Facultades responsables de dicha doble titulación.

3. En el supuesto de empate en la calificación del expediente, se propondrá al estudiante con mayor número de créditos con la calificación de matrícula de honor y, en su caso, sobresalientes y así sucesivamente.
4. Pondrá fin al procedimiento la resolución que dicte la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, previa propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 5. Procedimiento de selección de adjudicatarios de los premios Excelencia Complutense de grado por ramas de conocimiento.

1. El procedimiento se iniciará de oficio. Recibidas las propuestas de adjudicación de los premios extraordinarios de grado del curso académico efectuadas por las Facultades, el Vicerrectorado de Estudiantes seleccionará a los candidatos a los premios Excelencia Complutense de grado por ramas de conocimiento, para lo cual se atenderá al cociente entre la nota media del expediente del estudiante y la nota media de la promoción de la titulación a la que pertenezca. Para el cálculo de la nota media de la promoción se tomarán en cuenta todos los estudiantes que hayan finalizado sus estudios en el curso académico al que se refieran los premios, incluyendo todas las convocatorias del mismo. Se propondrá al estudiante que obtenga el cociente superior en su respectiva rama de conocimiento.
2. En caso de empate se elegirá al estudiante que tenga la nota media de expediente más alta. En el supuesto que haya dos estudiantes con la misma calificación global de expediente, se elegirá el que tenga mayor número de créditos calificados con matrícula de honor y, en su caso, sobresalientes y así sucesivamente.
3. Los estudiantes que hayan obtenido premio extraordinario en dobles titulaciones de grados adscritos a distintas ramas de conocimiento, optarán al Premio Excelencia Complutense por ambas ramas.
4. Pondrá fin al procedimiento la resolución que dicte la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente del presente reglamento.

Artículo 6. Concesión de los premios.

1. La concesión de los premios extraordinarios de grado y de los premios Excelencia Complutense de grado por ramas de conocimiento corresponde a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, que deberá resolver antes del 31 de mayo de cada año.
2. La resolución de concesión incluirá el centro, la titulación, el nombre y los apellidos de los estudiantes adjudicatarios así como la nota media del expediente académico; se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense y pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrida en reposición.

Artículo 7. Efectos.

1. La concesión del premio extraordinario de grado figurará en el expediente académico del estudiante y constará en los certificados académicos que se expidan así como, en su caso, en aquellos documentos oficiales en los que su inclusión se establezca en la normativa aplicable.
2. La concesión del Premio Excelencia Complutense de grado comportará una dotación económica cuya cuantía será fijada anualmente por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.
3. Los estudiantes a los que se haya concedido los premios regulados en el presente reglamento serán considerados como los mejores expedientes del curso académico a los efectos de su participación en el Acto de Graduación previsto en el Reglamento de

Ceremonias y Honores de la Universidad Complutense de Madrid, en el cual, recibirán un diploma acreditativo del premio concedido.

Disposición adicional primera. Estudiantes de cursos de adaptación a grado.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente reglamento y no podrán optar a los premios extraordinarios de grado, los estudiantes que obtengan el título de grado procedentes de los cursos de adaptación que se impartan para aquellos que estén en posesión de los títulos de Diplomatura o Ingeniería Técnica previstos en las ordenaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Disposición adicional segunda. Estudiantes de Licenciaturas e Ingenierías.

En tanto no se produzca la extinción definitiva de los planes de estudios correspondientes a titulaciones de ordenaciones académicas anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el presente reglamento será de aplicación a los estudiantes titulados en estudios de Licenciatura e Ingeniería, no obstante lo cual, las Facultades podrán declarar desierto los premios en estos estudios, mediante acuerdo motivado de la Junta de Facultad que deberá incorporarse a la propuesta de adjudicación que se envíe al Vicerrectorado de Estudiantes.

En el procedimiento de selección y como consecuencia del cambio de adscripción a Rama de conocimiento que han experimentado algunas enseñanzas, a los efectos de concesión de los premios Excelencia Complutense y para la determinación de la rama de conocimiento en la que participarán los egresados a los que se refiere el párrafo anterior, se tendrá en cuenta la vinculación actual de cada estudio a la rama de conocimiento a la que se encuentra adscrito el Grado por el que se extingue la Licenciatura o Ingeniería.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas la Normativa de los premios extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2004 y modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011 para su aplicación a los estudios de grado; la Normativa para la concesión de premios extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura en dobles titulaciones, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2007; la Normativa de los Premios Complutense de Licenciatura y Diplomatura por campos científicos, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 17 de septiembre de 2004 y la Normativa para la selección de los mejores expedientes para el Acto de Graduación, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2004.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, siendo aplicable a la concesión de los premios extraordinarios de grado y Excelencia Complutense de grado por ramas de conocimiento del curso 2014-2015 y posteriores.